



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
SEGUNDO  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ..... ORDENANZA MUNICIPAL PARA CUMBAYA

Otorgada por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUITO

A favor de LA CURIA METROPOLITANA

Cuantía \$: INDETERMINADA

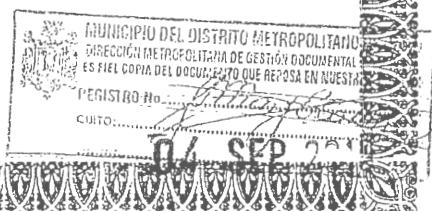
ANTE EL NOTARIO  
**Dr. Salvador González Merchán**

A su cargo los protocolos de los Notarios  
Drs. Daniel B. Hidalgo y Miguel A. Altamirano A.  
y Escribano Sr. Fernando Avilés Flores

Quito, a 21 de Junio de 1974

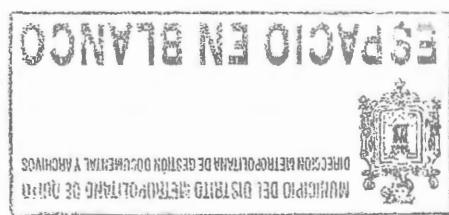
Palacio Judicial — Teléfono N°. 527-410

QUITO—ECUADOR



ANOTADO

16



## ORDENANZA

## MUNICIPAL

para urbanización y parcelación de

terrenos en la parroquia de Cumbaya

que otorga el I. Concejo Municipal

de Quito a favor de la Curia Metropoli-

tan de Quito.

ASISTENCIA DE LA DEDICACIÓN

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y cuatro,

ante mí el Notario doctor Salvador González Verchán, comparecen los señores Arquitecto Sixto Durán Ballón y doctor -

Carlos Jiménez Salazar, casados, en sus calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, en su orden, como consta de los documentos que se agregan;

y Monseñor Ángel Humberto Jácobe Marín, de estado céltibe, como mandatario de su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Quito

Pablo Muñoz Vega, Presidente del Consejo Gubernativo de los

Bienes Diocesanos, según el poder que también se agregan

mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes

conocen, de que soy yo, y dicen que elevan a escritura pú-

blica la minuta y Ordenanza Municipal que me entregarán, cuyo

tenor es éste: - "SEÑOR NOTARIO: - Sirvase elevar a escri-

tura pública la Ordenanza número MIL SEISCIENTOS SEIS, cuya

copia certificada acompaña, que fue aprobada por el Ilustre

Concejo Municipal en segundo debate en sesión de veinte y

tres de agosto de mil novecientos setenta y tres y sanciona -

da el veinte y cuatro de los mismos años, que autoriza

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE PUEDE SER VISTO EN ESTE MISMO RECIPO:

REGISTRO NÚMERO:

QUITO,

04 SEP

15

1 a la Curia Metropolitana de Quito la urbanización del predio  
2 de su propiedad situado en las calles García Moreno y sin -  
3 número de la parroquia de Cumbayá y para que una vez cons-  
4 truidas las obras de urbanización sobre dicho terreno y  
5 forme un nuevo barrio.- NÚMERO MIL SEISCIENTOS SOTOS.- LI-  
6 bro auténtico de Ordenanzas.- El Ilustre Concejo Municipal  
7 de Quito, en uso de sus atribuciones, DECRETAS:- La si-  
8 guiente Ordenanza de urbanización:- ARTICULO PRIMERO.-  
9 autoriza a la Curia Metropolitana de Quito, que en adelan-  
10 te se denominará "el Urbanizador", para que urbanice, con su-  
11 jeción a la Ley y a las disposiciones de esta Ordenanza, el  
12 predio de su propiedad, situado en las calles García Moreno  
13 y sin número de la parroquia de Cumbayá, cuyo título de do-  
14 minio consta en la escritura que se agrega a esta Ordenanza;  
15 y para que una vez construidas las obras de urbanización -  
16 parcela dicho terreno y forme un nuevo barrio.- La Urbaniza-  
17 ción y la Parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo -  
18 con los planos y perfiles aprobados por el Departamento Téc-  
19 nico del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Po-  
20 table, Eléctrica Quito y de Teléfonos y por el Concejo.- En  
21 consecuencia los solares del nuevo barrio tendrán siempre -  
22 las extensiones y superficies determinadas en los mismos pla-  
23 nos y no podrán ser subdivididos, vendidos o grandes por -  
24 partes, ni aún a título de particiones sucesorias.- La pro-  
25 hibición que contiene el inciso anterior constará indefinida-  
26 mente en todas las transferencias de dominio que hagan los  
27 actuales o futuros propietarios de los solares.- La trans-  
28 gresión a las reglas precedentes acarreará la nulidad de

MUNICIPIO DEL INSTITUTO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ESTADÍSTICA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	METROPOLITANO DE QUITO
DE LA CIUDAD DEL DOCUMENTO	SE REPOSARÁ EN NUESTRO ARCHIVO
REGISTRO DE	RECEPCIONADO
FECHA:	10/07/1980
CUPO:	100

2

1. acto o contrato y será sancionada además por la Municipalidad con una multa equivalente al diez por ciento del valor del inmueble subdividido.- ARTICULO SEGUNDO.- La autorización concedida en el inciso primero del artículo primero está condicionada a la ineludible obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo las obras de urbanización del nuevo barrio, de conformidad con las exigencias legales y con las de esta Ordenanza, entendido que el Urbanizador no podrá enajenar los solares, mientras no cumpla las exigencias de éste y los siguientes artículos de la Ordenanza.- ARTICULO TERCERO.- El sistema de plería del nuevo barrio, así como las redes de canalización, agua potable, luz eléctrica, y teléfonos tendrán las ubicaciones y demás características puntuadas y que constan en los planos y perfiles aprobados por el Departamento Técnico del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y Teléfonos y el Concejo.- ARTICULO CUARTO.- En la parcelación propuesta, el Urbanizador ejecutará las obras e instalará los servicios, dentro de los plazos que a continuación se indican:- a) Replanteo de la parcelación en el terreno y movimiento de tierras para las rasantes de las vías, en un plazo de quince días.- b) Canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la ciudad así como las conexiones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión intermedio detrás de la Línea de Fábrica.- Instalará los canales, sumideros para aguas lluvias y pozos de depósito en las vías y lugares proyectados y se encargará de la ejecución.

1 - especificaciones de la Empresa de Alcantarillado. - Estos tra-  
2 - bajos deberán estar terminados dentro del plazo de treinta  
3 - días, debiendo ser necesarias las siguientes etapas de ins-  
4 - poción por parte de la mencionada Empresa. - Uno. - Permi-  
5 - nados que estén las zanjas de excavación para colocar la  
6 - tubería. - Dos. - Terminada la colocación de la tubería,  
7 - los sumideros y los pozos de revisión, y antes de efectuar  
8 - el relleno de zanjas. - Tres. - Terminado el relleno de  
9 - las zanjas. - Estas mismas etapas regirán para las con-  
10 -exiones domiciliarias. - El Urbanizador contribuirá para  
11 - la construcción de colector o colectores que haya hecho o  
12 - acordado hacer la Municipalidad para recoger las aguas llu-  
13 -vias y servidas de la parcelación, con la suma de tres su-  
14 -cres por metro cuadrado de área útil, que pagará en la Ca-  
15 -ja de la Empresa de Alcantarillado, al momento de la venta  
16 - de cada lote. - El urbanizador tendrá la obligación de ad-  
17 -quirir las tuberías y sumideros para las instalaciones res-  
18 -pectivas en la Empresa de Alcantarillado. - c) Instalación  
19 - de la red de agua potable para los servicios públicos y  
20 - privado. - Instalará redes generales y las conexiones domi-  
21 -ciliarias, así como las instalaciones de servicio contra  
22 - incendio y las que sean necesarias para el establecimiento  
23 - y mantenimiento de los espacios destinados a servicios co-  
24 -lectivos. - Se atenderá asimismo a las especificaciones, in-  
25 -dicaciones y condicionamientos que constan en el informe  
26 - prento de la Empresa de Agua Potable. - Estos trabajos de-  
27 -berán ser terminados dentro del plazo de treinta días, dan-  
28 -do aviso el Urbanizador a la Empresa de Agua Potable



cha de iniciación de estos trabajos para que la citada Empresa vigile permanentemente dicha ejecución.- Será de cuenta del Urbanizador la instalación de las redes de agua potable que comprenda tubería, hidrantes, válvulas, uniones, piezas especiales, conexiones domiciliarias, etcétera, de acuerdo a las especificaciones y planos aprobados por la Empresa de Agua Potable.- Serán también de cuenta del Urbanizador, las conexiones de tubería necesaria para el empalme de las redes de distribución a los sistemas provisinal y definitivos.- La provisión definitiva de agua potable a dicha urbanización será supeditada a la terminación de los trabajos del nuevo sistema de abastecimiento de la ciudad; por lo tanto, ni la Municipalidad de Quito, ni la Empresa de Agua Potable, contraen obligación alguna respecto a dicha provisión, antes de la terminación de los trabajos.- El suministro provisional de agua potable podrá hacerse previo al pago a la Empresa de Agua Potable, por una sola vez, de hasta la suma de cuatro sucren por metro cuadrado de terreno útil y estará supeditado a la terminación de los proyectos de emergencia programados por la Empresa.- Para la recepción de las obras por parte de la Empresa, los Urbanizadores deberán enviar un plano de todas las instalaciones a la escala uno : mil y planos de localización de todas las intersecciones a la escala mil : trescientos.- d) Instalación de la red eléctrica para los servicios público y privado, de acuerdo con los planes, instrucciones, especificaciones y plazos para las distintas etapas de trabajo que fije la Empresa Eléctrica Quito.- e) El Urbanizador



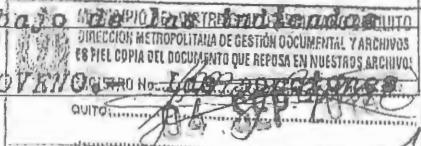
1 - drá que la Empresa de Teléfonos extienda red telefónica en  
2 el nuevo barrio antes de proceder a los trabajos de pavimentación de calzadas y aceras y en general de cualquier  
3 otra obra que tenga que realizar en la Parcelación.- j)

4 Constituirá las calzadas de las vías y aceras de acuerdo a  
5 las especificaciones del Departamento Técnico del Municipio, constante en el formulario correspondiente.- Asimis-  
6 mo terminará todos los trabajos relativos a los Parques y  
7 espacios verdes contemplados en los planos de acuerdo a  
8 las indicaciones y características que determine la Sección Parques y Jardines del Departamento Técnico.- Los  
9 trabajos de pavimentación de aceras y calzadas se iniciará-  
10 ran luego de concluidas totalmente las redes e instalacio-  
11 nes domiciliarias de alcantarillado, agua potable, red el-  
12 éctrica aérea y teléfonos y los terminará dentro del plazo  
13 de cuarenta y cinco días.- El Urbanizador comunicará oper-  
14 fundamente al Departamento Técnico de la fecha de inicia-  
15 ción de las obras para que éste pueda inspeccionarlas en  
16 las siguientes etapas:- Uno.- Excavaciones para cintas go-  
17 teras.- Dos.- Subrasantes de aceras y calzadas.- Tres.-  
18 Terminación de las diferentes capas constitutivas de los  
19 pavimentos.- Cuatro.- Terminación de la capa de rodadura  
20 de los vehículos y del pavimento en aceras, andenes, y pa-  
21 sajes peatonales.- Cinco.- Encapado de parques y jardines  
22 y arboración general.- g) El Urbanizador destinará en la  
23 urbanización a realizarse, espacios suficientes para canchas  
24 deportivas, así como para parque infantil; cuyas construc-  
25 ciones será a su costo, siempre que la planificación de  
26





gar a ello.- ARTICULO QUINTO.- En las parcelaciones en que el Departamento Técnico Municipal juzgue necesario y a petición del interesado, el Urbanizador podrá realizar los trabajos de Urbanización, por zonas, según se determine en pliego aparte que se incorpora a ésta Ordenanza.- Desde luego, en cada zona se ejecutará la totalidad de las obras de urbanización para que sea aplicable lo prescrito en el artículo quince.- ARTICULO SEPTIMO.- El Urbanizador no podrá iniciar ninguno de los trabajos indicados anteriormente, sin el visto bueno o conformidad por escrito, de las inspecciones realizadas por el Departamento Técnico y las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos, con relación a que los trabajos determinados en la etapa anterior, se encuentren bien realizados y de acuerdo a los requerimientos municipales.- ARTICULO SEPTIMO.- El Urbanizador conectará por su cuenta el sistema de vías, las instalaciones de agua, las de canalización y la eléctrica de la parcelación a los sectores de la ciudad determinados por el Departamento Técnico y las Empresas, para lo cual deberá adquirir las fajas de terreno indispensables si pertenecieren a terceros.- El Concejo proporcionará al Urbanizador las facilidades que requiera para el cumplimiento de estas obligaciones.- ARTICULO OCTAVO.- El Urbanizador anunciará por escrito, con quince días de anticipación, al Departamento Técnico y a las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos, la fecha en que dará comienzo a cada etapa de trabajo de las indicadas en el Artículo quinto.- ARTICULO NOVENO.



de terreno de la parcelación y que en los planos constan como uso público, pasarán a ser de propiedad Municipal inmediatamente después de que las obras de urbanización hayan sido entregadas al Concejo.- Las instalaciones de calzados, agua potable, canalización y luz eléctrica y una vez que éstas sean recibidas por el Concejo a su satisfacción, previo dictamen favorable del Departamento Técnico y las Empresas respectivas, pasarán también a ser de propiedad municipal, ofreciendo su mantenimiento por cuenta del Municipio y de las Empresas desde el día en que se suscriba el Acta de entrega-recepción de la Urbanización.- ARTICULO DECIMO.- Cuando en las áreas comunales se hayan determinado concretamente espacios para iglesias, escuelas, campos deportivos, etcétera, y no sea obligación del Urbanizador construir los edificios respectivos, la Municipalidad podrá donar estas áreas para que se cumpla la finalidad específica de la planificación del sector.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Urbanizador está en la obligación ineludible de realizar en forma integral las obras de las vías perimetrales de la parcelación.- Los propietarios de los terrenos que se beneficien o aprovechen de las vías construidas por el Urbanizador, abonarán a la Municipalidad, una vez recibidas las obras, la parte proporcional del costo, más los gastos de recaudación, con vista de los presupuestos presentados por el Urbanizador y la conformidad del Departamento Técnico y de las correspondientes Empresas.- Con el producto de estas recaudaciones, la Municipalidad pagará al Urbanizador los valores que hubiere empleado en beneficio de las personas a quienes



obliga el inciso anterior.- La Ilustre Municipalidad hará conocer a los terceros que se beneficien con las obras,

los presupuestos de urbanización en la parte que les corresponda cincelar.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los

Gerentes de las Empresas de Agua Potable, Alcantillado,

Eléctrica Quito y de Teléfonos, y del Director del Departamento Técnico, informarán al Concejo por lo menos cada tres

meses, acerca del estado y progreso que hubieren experimentado en igual período los trabajos y obras de urbanización y lo harán necesariamente al vencimiento del plazo señalado en el artículo diez y siete de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las construcciones que se hagan

en los solares se sujetarán a las previsiones de los planos

aprobados, a las Ordenanzas y Reglamentos de la materia y

corresponderán al tipo de construcción previsto para una zona

Rural y al pliego de especificaciones, si fuere del caso, determinadas por el Departamento Técnico y que se incorpo-

rarán a esta Ordenanza.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El U-

banizador para el cumplimiento de sus obligaciones dentro

del plazo que fija la presente Ordenanza presenta la garan-

tía hipotecaria de los lotes seis y siete cuya área total es

de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados que

constan en los planos que se aprueban, facultándose la enaje-

nación de los restantes lotes de la Urbanización, para facil-

itar la financiación de obras a realizarse, equivalente al

valor total de las obras.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El

Urbanizador no podrá enajenar lotes o solares que no estén

yan concluido las obras de urbanización de acuerdo con los



1 preceptos de esta Ordenanza y no las haya recibido la  
2 Municipalidad.- Prohibese en consecuencia, levantar cons-  
3 trucciones provisionales si las obras de urbanización no  
4 han sido concluidas y entregadas a la Municipalidad, permitien-  
5 dose únicamente realizar construcciones provisionales ( gus-  
6 chineras o bodegas ) que se levanten para hacer posible la  
7 edificación de las definitivas, y que deberán ser demolidas  
8 inmediatamente de concluirse ésta.- Sin embargo, una vez  
9 efectuadas las obras de apertura de calles, agua potable y  
10 canalización, previo informe del Departamento Técnico, el  
11 Concejo podrá autorizar la venta de lotes o solares que no  
12 están garantizando la ejecución de la obras , y los adju-  
13 dicatarios podrán construir las residencias o edificios de  
14 finitivos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El plazo para la  
15 ejecución total y la entrega de las obras de Urbanización  
16 a la Municipalidad, será el de noventa días contados desde  
17 la fecha en que se eleva a escritura pública la presente  
18 Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas, a ju-  
19 cto del Departamento Técnico Municipal y las Empresas , el  
20 Urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solic-  
21 tar al Concejo que se le amplí el plazo hasta por un mes y  
22 por una sola vez.- En caso de mora injustificada o que ex-  
23 ceda el plazo ampliatorio, el Concejo impondrá al Urbaniza-  
24 dor una multa diaria equivalente al uno por mil del presu-  
25 puesto de obras del predio a Urbanizarse, la misma que se-  
26 rá recaudada por el Tesorero Municipal de la garantía ren-  
27 dida, por la vía coactiva.- Concluido que fuere el plazo  
28 original o ampliatorio para la terminación y entrega a la

Municipalidad de las obras de urbanización y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones demandadas de



esta Ordenanza, la Tesorería Municipal expedirá los respectivos títulos de crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajo que faltan con recargo del veinte y cinco por ciento, y ejercitará la jurisdicción constitutiva para realizar esta recaudación.- Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por administración directa o por contrato a terminar la Urbanización.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

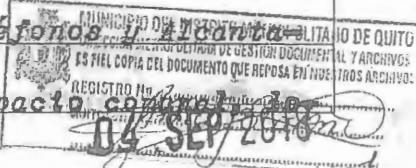
EL Urbanizador colocará por su cuenta las placas de nomenclatura de las calles de este barrio de acuerdo con los nombres que señalará el Concejo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Sancionada la presente Ordenanza, remítanse sendos

ejemplares a los Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón; a éste con una copia del plano de parcelación para que se abatenga de inscribir escrituras que tengan por objeto la venta de solares del nuevo barrio y a aquellos para que no las autorice sino se ha observado lo prescrito en el artículo décimo quinto de esta Ordenanza y en el artículo

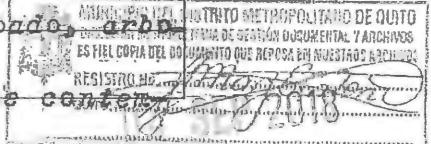
doscientos siete inciso segundo de la Ley de Régimen Municipal.- Remítase asimismo, copia de esta Ordenanza a los Departamentos, Secciones y Oficinas Municipales, para que la hagan cumplir.- REGULACIONES Y ESPECIFICACIONES, PARTI-

CULARES PARA ESTA URBANIZACION.- Uno.- Zonificación R-

4 A.- Dos.- Obligación del Urbanizador de pagar las contribuciones que corresponden por los trabajos de las Empresas de Agua Potable, Eléctrica Quito, Teléfonos y Alcantarrillado, en su totalidad.- Tres.- El espacio comprendido



te número cinco, destinado por el Urbanizador como espacio verde, deberá tener la ubicación y superficie que consta en el plano que se aprueba.- Cuatro.- El Urbanizador colocará en postes de hierro apropiados para el efecto, las respectivas placas de nomenclatura, según los nombres que indique la Comisión correspondiente.- Cinco.- El plazo para ejecutar las obras de urbanización faltantes, será el de sesenta días.- Seis.- El Urbanizador pagará las obras de urbanización existentes en los terrenos que tienen que ver con la lotificación.- Siete.- Los documentos, datos, planos presentados son de exclusiva responsabilidad del projectista.- Ocho.- La red eléctrica área.- Nueve.- El Urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo que fije la presente Ordenanza, presenta la siguiente garantía Hipotecaria de los lotes seis y siete cuya área total es de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados - que constan en los planos que se aprueban, facultándose la enajenación de los restantes lotes de la Urbanización para facilitar la financiación de obras a ejecutarse.- Diez.- El urbanizador abonará la tasa por concepto de aprobación de planos.- Once.- El Urbanizador no podrá realizar ninguno de los trabajos u obras que se autorizan en la presente Ordenanza, mientras la misma no sea elevada a escritura pública con la firma de los partes.- Doce.- Es obligación del Urbanizador, presentar en la Dirección de Obras Públicas, el ante-proyecto del parque y áreas verdes para su aprobación, debiendo correr por su cuenta los trabajos de encepado, arbolización, iluminación y pavimento de los caminos que contiene.



plan el proyecto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La presente



Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.- Dada, en

la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Quito,

a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecien-

tos setenta y tres.- Firmado) Arquitecto Sisto Durán Ballén,

Alcalde de San Francisco de Quito.- Fdo.) Licenciado Juan

Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría General del

Concejo.- Certificado de Discusión: El infrascrito Secre-

tario del Ilustre Concejo Encargado certifica, que la pre-

sente Ordenanza fue discutida y aprobada por este Ilustre

Concejo en sesiones de nueve de agosto de mil novecientos

setenta y tres, y veinte y tres del mismo mes u año.- Fdo.)

Ldo. Juan Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría

General del Ilustre Concejo Municipal.- Alcaldía del Can-

tón.- Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos

setenta y tres.- Ejecutora.- Fdo.) Arq. Sisto A. Durán

Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito.- Fdo.) Ldo.

Juan Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría General

del Ilustre Concejo.- Es copia.- lo certifico.- El Secre-

tario General del Ilustre Concejo Encargado, Fdo.) Ldo. Juan

Carlos Daste Ponce.- Se hará constar las siguientes acla-

ciones a la Ordenanza:- PRIMERO.- El artículo catorce di-

rás: "El Urbanizader, o sea la Curia Metropolitana de Quito,

para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo

que fija la presente Ordenanza, por medio de su representante

legal, Monseñor Humberto Jácome, constituye primera hipote-

ca sobre los lotes números seis y siete, cuya área es de

de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados.



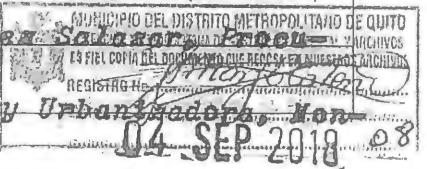
1 de la misma Urbanización de su propietad que se autoriza por  
2 esta Ordenanza y que constan claramente determinados en el  
3 plano que se agrega y protocoliza con el presente escrito.  
4 firmado y sellado, lotes que tienen los siguientes linderos:  
5 Lote número cinco Norte, lote número dos de la parcelación;  
6 Sur, calle existente; Norte, lote número siete de la misma  
7 parcelación; y, Oeste, lote número cinco en parte y en otro,  
8 lote número uno.- Lote número diez Norte, lote número -  
9 tres de la parcelación; Sur, calle existente; Este, lote ná-  
10 mero ocho de la parcelación indicada; y, Oeste, lote número  
11 seis.- Esta hipoteca se constituye en favor de la Ilustre  
12 Municipalidad de Quito, que la acepta por considerarla garan-  
13 tía suficiente, por medio de sus personeros señores Argu-  
14 tecto Sixto J. Durán Ballón, Alcalde de San Francisco de -  
15 Quito y, doctor Carlos Jiménez Salazar, Procurador Síndico  
16 Municipal, facultándose la ejecución de los restantes lotes  
17 de la Urbanización para facilitar la finanziación de las o-  
18 bras a ejecutarse.- SEGUNDO.- El señor Alcalde, mediante  
19 Memorandum número tres mil diez y ocho-11 de fecha noviembre  
20 seis de mil novecientos setenta y tres que también se proto-  
21 coliza con esta escritura, dirigido al señor Procurador Sín-  
22 dico Municipal, autoriza para que a cambio del lote de terre-  
23 no número cinco de seiscientos metros cuadrados de superfi-  
24 cie que la Curia Metropolitana debe entregar al Municipio pa-  
25 ra espacio verde y comunal de la Urbanización autorizada por  
26 la Ordenanza número mil novecientos seis sanctionada el veinte  
27 y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, se  
28 ceptó el pago en dinero efectivo de dicha obligación.



1       esta virtud la Curia Metropolitana, deberá pagar a la Mu-  
2       nicipalidad, la cantidad de cuarenta y ocho mil sucre s a  
3       razón de ochenta sucre s el metro cuadrado, según oficio nú-  
4       mero nueve mil sesenta y cinco-DAC de veinte y seis de di-  
5       ciembre de mil novecientos setenta y tres, que reposa en los  
6       archivos de Sindicatura.- Se autoriza para que la Curia pa-  
7       gue la indicada cantidad a razón de ocho mil sucre s previa-  
8       mente a la venta de cada lote, siendo en el número de seis  
9       los lotes que se le autoriza vender, debiendo intervenir -  
10      la Municipalidad en las respectivas escrituras.- TERCERO.-

11      El Urbanizador ha cancelado en Tesorería Municipal la can-  
12      tidad de sesenta y un sucre s por la aprobación de planos  
13      para la Urvantización, según consta de comprobante número  
14      cero nueve mil novecientos ochenta y ocho de fecha septiem-  
15      bre once de mil novecientos setenta y tres, cuya copia re-  
16      posa en los archivos de Sindicatura.- Los gastos de la pre-  
17      sente escritura y su inscripción, más dos copias autoriza-  
18      das e inscritas y tres simples para el archivo del Ilustre  
19      Concejo, que deberán ser entregadas en Sindicatura Munici-  
20      pal, serán de cuenta del urbanizador, como también los de  
21      cancelación de hipoteca, cuando llegue el caso.- El Urba-  
22      nizador, no podrá realizar ninguno de los trabajos u obras  
23      que se autorisan en la presente Ordenanza mientras no entre-  
24      gue las copias a las que se hace referencia anteriormente.-

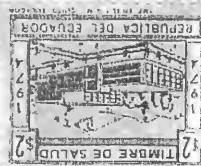
25      Interviene por la Ilustre Municipalidad, sus personeros  
26      señores Arquitecto Sixto A. Durán Ballón, Alcalde de San -  
27      Francisco de Quito y doctor Carlos Jiménez Salazar, Pro-  
28      pador Síndico, por la parte propietaria y Urbanizadora, Non-



1 señor Humberto Jácome, en su calidad de representante legal  
2 de la Curia Metropolitana de Quito.- Acompañó, además, el  
3 plano sellado y firmado de la Urbanización, para su protocolo-  
4 fixación y los documentos habilitantes correspondientes.-  
5 Del señor Notario, muy atentamente.- DIOS, PATRIA Y LI-  
6 BERTAD.- Fdo.) Doctor Carlos Jiménez Salazar, Procurador  
7 Síndico Municipal.- MEMORANDUM.- MUNICIPALIDAD DE QUI-  
8 TO.- Número tres mil diez y ocho-Nº. Quito, Noviembre seis  
9 de mil novecientos setenta y tres.- De Alcaldías Para Pro-  
10 curador Síndico Municipal.- Asunto: Autorizar aceptar pago  
11 en efectivo valor terreno que debía entregar Curia Metropo-  
12 litana en Cumbayá.- Por estar de acuerdo con la resolución  
13 que expidió la Comisión de Obras Públicas, en sesión de  
14 - diez y siete de Octubre último, la misma que no fuera comu-  
15 nicada por el señor Secretario de Comisiones en nota número  
16 ochocientos ocho, autorizo para que a cambio del lote de te-  
17 rrano número cinco de seiscientos metros cuadrados de su-  
18percíble que la Curia Metropolitana debía entregar al Muni-  
19 cipio, para espacio verde en su urbanización de la parroquia  
20 de Cumbayá, ejecutada al amparo de la Ordenanza número mil  
21 seiscientos seis mencionada el veinte y cuatro de agosto de  
22 mil novecientos setenta y tres, se acepte el pago en efec-  
23 tivo de dicha obligación.- Por lo tanto queda usted facul-  
24 tado para proceder en la forma legal que el caso requiera.-  
25 Fdo.) Arq. Sixto A. Durán Ballén, Alcalde de San Francisco  
26 de Quito.- (Hasta aquí la Ordenanza Municipal y el Memoran-  
27 dum transcritos, que los comparecientes los ratifican.)  
28 Los comparecientes no presentaron sus cédulas de ciudadanía



1 y se agrega el comprobante de pago de carátula judicial.-



2 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que

3 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el

4 Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando

5 facultado el representante de la Curia Metropolitana para

6 solicitar la inscripción, firman connigo y en unidad de

7 acto, de todo lo cual doy fe.- Fdo.) Arq. Sisto A. Durán

8 Ballén C.- Fdo.) Dr. Carlos Jiménez Salazar.- Fdo.) Angel

9 Humberto Jácome M.- EL NOTARIO, Fdo.) Doctor Salvador Gon-

10 zález Merchán.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- COPIA:-

11 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHIN-

12 CHA.- Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos

13 setenta.- Señor Arquitecto Sisto Durán Ballén C.- Ciudad.-

14 Comunico a usted que el Tribunal que me honra en presidirme

15 de conformidad con los escrutinios correspondientes a las

16 elecciones que se efectuaron el siete de Junio del proxi-

17 te año, declaro a usted ALCALDE DEL CANTON QUITO.- Parti-

18 cular que comunico a usted para los fines legales consiguien-

19 tes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Fdo.) Lcdo. Raúl Velasco

20 Garcés, Vicepresidente.- Fdo.) Hugo Spas, Secretario Gene-

21 ral".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- TRIBUNAL ELECTORAL DE

22 PICHINCHA.- COPIAS:- En Quito, en la Sala de Sesiones del

23 Tribunal Electoral de Pichincha, el jueves treinta de Julio

24 de mil novecientos setenta, a las tres y treinta de la tar-

25 de ante el señor Vicepresidente del Tribunal Licenciado Raúl

26 Velasco Garcés, Encargado de la Presidencia por ausencia -

27 justificada del señor Presidente, los vocales del tribunal,

28 y el infrascrito Secretario comparece el señor *[Firma]* 07



1 Sirto A. Durán Ballén C., elegido Alcalde de Quito, en las  
2 elecciones realizadas el siete de Junio de mil novecientos  
3 setenta, de acuerdo con los escrutinios efectuados por el  
4 Tribunal desde el viernes doce de Junio hasta al lunes tre-  
5 ce de Julio del año en curso, cuyos resultados fueron pro-  
6 clamados en audiencia pública, con el fin de prestar la pro-  
7 mesa legal de posesión previa al desempeño de sus altas funcio-  
8 nes de Alcalde.- Al efecto, juramentado que fue en legal  
9 forma, promete desempeñar la dignidad de Alcalde, de confor-  
10 midad con las Leyes del País.- Para constancia firma en uni-  
11 dad de acto con el señor Vicepresidente del Tribunal y el  
12 infrascrito Secretario que certifica.- Fdo.) Lcdo. Raúl Va-  
13 lascos Garcés, Vicepresidente del Tribunal Electoral de Pi-  
14 chincha.- Fdo.- Arq. Sisto Durán Ballén C.- Fdo.) Dr. Jo-  
15 sé M. Paukar, Secretario - Abogado del Tribunal Electoral de  
16 Pichincha".- Es copia - Certifico.- El Secretario de Si-  
17 ndicatura, Fdo.) R. Castro.- (Hay un sello).- C O P I A -  
18 "MUNICIPALIDAD DE QUITO.- Número cero treinta y seis,-  
19 Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos seten-  
20 ta.- Señor doctor CARLOS JIMENEZ SALAZAR.- El Ilustre  
21 Concejo en sesión de primero de Agosto ha designado a usted  
22 para desempeñar el cargo de Procurador Síndico por acuerdo  
23 número cero treinta y seis.- Por tanto sirvase prestar, an-  
24 te al Departamento de Personal, la Promesa de Ley, previa al  
25 desempeño del referido cargo.- Reemplaza al doctor Camilo  
26 Gallegos Dominguez que renunció con fecha cinco de Junio de  
27 mil novecientos setenta.- Dios, Patria y Libertad, Fdo.)  
28 Arq.- Sisto Durán Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito.

ACTA DE POSESIÓN.- En Quito, a veinte y nueve de Agosto  
de mil novecientos setenta.- Certifico que el señor doctor  
CARLOS MANUEL EDUARDO JIMENEZ SALAZAR, prestó la promesa de  
Ley, previa al desempeño del cargo de PROCURADOR SINDICO

MUNICIPAL en esta fecha.- De lo que doy fe.- Fdo. I Jorge  
Pérez, Secretario General.- Fdo.) Horacio Bastidas, Je-

fe de Personal.- Es copia - Certifico.- El Secretario de  
Sindicatura, Fdo.) R. Castro.- (Hay un sello).- PODER

GENERAL.- EXCELENTEISIMO SEÑOR ARZOBISPO DE QUITO PA-  
BLO MUÑOZ VEGA A FAVOR DE MONSEÑOR ANGEL HUMBERTO JACOME

MARIN.- Indeterminada.- En la ciudad de QUITO Capital de  
la República del Ecuador, hoy día lunes once de Septiembre  
de mil novecientos sesenta y siete, ante mi el doctor Cris-

tóbal Guarderas Notario de este Cantón y los testigos que  
suscriben comparecen:- El Excelentísimo y Reverendísimo

Monseñor Pablo Muñoz Vega, Arzobispo de Quito, por sus pro-  
pios derechos y además como Presidente del Consejo Guberna-  
tivo de los Bienes Arquidiocesanos de la Reverendísima Cu-  
ria Metropolitana de Quito y como tal representante legal

de dicho Consejo, como lo acredita con el certificado cuya  
compulsa se agrega; célibe, mayor de edad, de este domici-  
lio legalmente capaz, a quién de conocerlo doy fe y dice:

que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a Monseñor  
ANGEL HUMBERTO JACOME MARIN, miembro del referido Conso-  
jo, para que éste o sea Monseñor Jácome Marín, a nombre y  
en representación del mandante, por sus propios derechos y  
además como Presidente del Consejo Guberna-

nes Arquidiocesanos de la Reverendísima Curia Metropolitana



de Quito, realice los siguientes:- a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros del mandante y de la Institución mandante; - b) Contrata que cualquier obligación incluyendo solidaria con otras personas; - c) Garantice solidaria, prenda o hipotecariamente o en otra forma obligaciones de terceros; - d) Cumpla las obligaciones del Compareciente y de la Institución mandante y obtenga la cancelación de los documentos y garantías respectivas; - e) Adquiera así sea en remate, reciba en arriendo, administración de bienes rústicos o inmuebles por naturaleza o por destinación, de acuerdo a la pertinente disposición del Código Civil, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; - f) Venda, ceda, done, permute, hipoteque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes del compareciente y de los de la Institución mandante, así como los derechos y acciones que posean; g) Constituya Sociedad o Compañías de cualquier clase; h) Celebre o intervenga, en transacciones, renovaciones, particiones, que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones del compareciente y los de dicha Institución mandante; - i) Ejecute acto o contrato inclusive de aquellos que requieren poderes y cláusulas especiales; - j) Asista repudie asignaciones, o donaciones; - k) Dé o reciba dinero en préstamo depósito o por otro acto o contrato cualquieras; - l) Eriga el pago o entrega de lo que se le debiera por cualquier concepto tanto al compareciente como a la misma Institución mandante; - m) Reciba inmuebles, dinero, especies, o valores de cualquier clase; - n) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas; - n) Establezca

1 y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y ór-  
 2 denes; - ii) Gíre, ceda, renove, endose cheques, letras, li-  
 3 branzas, pagarés, acciones, cédulas y cualquier otra clase  
 4 de documentos; - iii) Represente al poderdante tanto por sus  
 5 propios derechos como por los que representa, en juntas, au-  
 6 diencias, deliberaciones de Banco u otras Sociedades de Jus-  
 7 gados y Tribunales; - iv) Intervenga en todos los juicios ci-  
 8 viles, comerciales, penales, administrativos, del trabajo,  
 9 etcétera, sean de la cuantía y naturaleza que fueren, que  
 10 tengan relación con la persona y bienes tanto del compare-  
 11 ciente, como de la Institución que representa, hasta su ter-  
 12 minación por sentencia o por transacción, como actor o de-  
 13 mandado según los casos. - Mi mandatario queda autorizado,  
 14 además para suscribir toda clase de escritos y alegatos, in-  
 15 terponer recursos y apelaciones y practicar todo cuanto fuere  
 16 necesario para el fiel cumplimiento del mandato en la gene-  
 17 ralidad de asuntos judiciales y en todas las instancias; al  
 18 efecto inviste al mandatario de todas las facultades comu-  
 19 nes a los procuradores y de las especiales del Artículo cin-  
 20 cuenta del Código de Procedimiento Civil; - v) En fin, haga  
 21 cuanto pudiera realizar el mandante personalmente por sus  
 22 propios derechos y en su calidad de Presidente del Honorable  
 23 Consejo Gubernativo de los bienes de la Reverendísima Curia  
 24 Metropolitana de Quito, de modo que nada se excluya de este  
 25 mandato. Al efecto, confiero al mandatario de las más an-  
 26 plias facultades inclusive de estipular libremente las con-  
 27 diciones de los actos, contratos y transacciones suscintas  
 28 da los documentos, escrituras públicas, aceptaciones, soli-



estudiar que sean necesarias para los efectos de este mandato;

así como la facultad delegada sustituir los mandatos en todos

los de la presente escritura se observaron los preceptos le-

gales y letda que fue por mí el Notario. Integrante al o-

torganice en presencia de los testigos instrumentales que -

yo y con dichos testigos que son los señores litigantes -

que se han querellado de la otra parte. De igual modo -

que la Federico Sterns de este domicilio, mayores de edad -

que la Federico Sterns de este domicilio, mayores de edad -

que el Notario, Doctor Cristóbal Gutiérrez lo. - Señor Regis tra -

(firmado) Pablo Muñoz Tegu. - Arzobispo de Quito. - (firmado)

siguiente muestra. - (firmado) Federico Sterns. - (firmado)

que de la propriedad del condón. - Dijo que confirme al pro-

pieno de la argüida escritura de Quito, transcribirlo el at-

testado sobre de los mismos, y establecer el número de acuerdo

actual del Conselho Gubernativo. Por la atención que se ha-

da dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

ca dar a la presente, la antecipo más agraciamientos. - Nun

1. será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto  
 2. en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico re-  
 3. lacionado con el Consejo.- Al margen de esta inscripción,  
 4. consta el Oficio número siete mil noventa y seis-OPRPOS. del  
 5. Ministerio de Gobierno y Oriente, fechado el ocho de sep-  
 6. tiembre de mil novecientos sesenta y siete, con el cual co-  
 7. munica que, el nuevo Consejo Gubernativo de los Bienes Ar-  
 8. quidiocesanos de Quito, está compuesto de la siguiente mane-  
 9. ra:- Presidente Ilustrísimo Monseñor Pablo Muñoz Vega, Ar-  
 10. zobispo de Quito, Miembros: Ilustrísimo Monseñor Ángel Hum-  
 11. berto Jácime Marín y Gabriel Pérez Ávila.- Quito, a once  
 12. de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez  
 13. y treinta a. m.- Fdo.) Por el Registrador, el Encargado, -  
 14. Luis V. Nofriño.- (Hay un sello del Registro de la Propie-  
 15. dad del Cantón Quito.- Se otorgó ante el Notario Cristó-  
 16. bal Guarderas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi  
 17. cargo, en fe de ello confiero esta Centésima Octagésima Co-  
 18. pia certificada, debidamente signada, sellada y firmada en  
 19. Quito, a trece de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.-  
 20. El Notario, Fdo.) Doctor Raúl Maldonado I.- (Hay un signo  
 21. y un sello de la Notaría Sexta del Cantón Quito.- PROTOCOLO-  
 22. ZACION DE SENTENCIA.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL.- MON-  
 23. SEÑOR ÁNGEL HUMBERTO JACIME MARÍN.- Indeterminada.- Hay un  
 24. sello de la Notaría Sexta del Cantón Quito.- JUZGADO QUINTO  
 25. PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Febrero siete demil  
 26. novecientos setenta y dos; las diez y media de la mañana.-  
 27. VISTOS:- Monseñor Ángel Humberto Jácime Marín, en su  
 28. representación del Honorable Consejo Gubernativo de los Bie-



04 SEP 2018 04

1      ::::nes Arquidiocesanos de Quito, afirma en su libelo de demanda que "desde cien años o más, aproximadamente, la Curia Metropolitana de Quito, jurídicamente representada por el Consejo Gubernativo mencionado, ha estado en posesión, uso  
2      y goce tranquilo e inenterrumpido del predio ubicado en el centro parroquia de Cumbayá, parroquia del mismo nombre,  
3      - Cantón Quito, y hoy, ocupado por la Iglesia Parroquial, casa conventual y huerto; dice, que no obstante haber la Curia Metropolitana de Quito adquirido el antes indicado predio en forma legal, el respectivo título de propiedad ha desaparecido en el transcurso de los años, razón por la cual  
4      no ha podido ser protocolizado ni inscrito pese a lo cual  
5      - la Institución que representa, en cuyo nombre comparece,  
6      jamás ha sido molestada o interferida en la posesión pacífica, tranquila e inenterrumpida, así como en el pleno uso  
7      y goce del predio en referencia. En lo expuesto se funda  
8      para demandar en juicio ordinario, declarándose en sostenida el dominio, por prescripción extraordinaria de cien años o más en favor de la Curia Metropolitana de Quito, jurídicamente representada.- Pùblicada la demanda por la Presa,  
9      conforme al Artículo ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil, habiéndose constado en la causa con el señor Agente Fiscal Cuarto, para resolver, se consideran:  
10     Uno) Que no se han omitido ninguna de las solemnidades sustanciales determinadas por el Artículo trescientos setenta y cuatro del Código Adjetivo Civil, por lo que se declara  
11     que el proceso es válido:- Dos) Que Honorfor Ingel Núñez  
12     -to Jácobe Náñez, con el poder otorgado en su favor



1 señor Arzobispo de Quito, el once de Septiembre de mil nove-  
 2 cientos sesenta y siete, ante el Notario de este Cantón doc-  
 3 tor Cristóbal Guarderas, ha legitimado su personería y por  
 4 consiguiente su legal intervención en el juicio; - Tres) Que  
 5 no se ha presentado opositores, por lo que, fueron declarados  
 6 rebaldes de acuerdo con lo previsto por el Artículo bien-  
 7 to cuatro, del Código mencionado; - Cuatro) El actor, duran-  
 8 te el término de prueba, con las declaraciones de los tes-  
 9 tigos señores Luis Alfonso Noboa y Marco Antonio Ariza jus-  
 10 tifica en forma unánime y sin tacha, que la Cúria Metropolitana  
 11 de Quito, jurídicamente representada por el Honorable  
 12 Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito,  
 13 ha estado en posesión tranquila y no interrumpida del inmue-  
 14 ble ubicado en el centro de la parroquia de Cumbayá por nu-  
 15 chísimos años; predio en el que, ha estado la Casa Parro-  
 quial, Iglesia, huerto conventual, levantamiento de edifica-  
 ciones de su exclusiva propiedad, a vista y paciencia de to-  
 16 dos los habitantes del lugar, así como que, en el curso de  
 17 los tiempos ha efectuado actos de disposición, sin oposición  
 18 alguna, en ejercicio de sus atributos de legítima proprie-  
 19 ria; - Cinco) Que en ejercicio de sus atribuciones de legiti-  
 20 ma propietaria, reconocida públicamente por el pueblo de  
 21 Cumbayá, moradores e Instituciones, por tiempos inmemoria-  
 22 les, se justifica también con los documentos presentados, de  
 23 sea, por el acuerdo que el Ilustre Municipio de Quito, apro-  
 24 bó el informe de la Comisión de Parroquias número cero cero  
 25 ocho; por la aprobación del Ministerio de Gobierno y Hacienda,  
 26 palidades dictada a solicitud del señor Alcalde de la Ciudad.

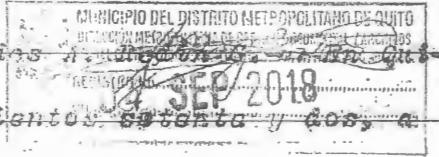
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE DEPONE EN NUESTROS ARCHIVOS  
 (Folio 102v)

1 - con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesen-  
2 - ta y ocho, y transcritos en oficio número seis mil novecen-  
3 - tos cuarenta y cuatro y número ciento trece, respectivamen-  
4 - te, sobre la cabida de cuatro mil novecientos cuarenta y  
5 - seis metros cuadrados que se desmembra del inmueble para des-  
6 - tinirlo a la edificación de la Escuela de Niños "Carmen Ame-  
7 - lia Hidalgo" de esta localidad. Señal que este reconocim-  
8 - miento de atribuciones de legítima propietaria, también se  
9 - desprende de los documentos que corren a fojas doce a vein-  
10 - te, veintay ocho y siguientes, o sea, la venta de parte del  
11 - inmueble de la Curia Metropolitana de Quito, el Consejo Pro-  
12 - vincular de Pichincha, a Hermelinda Andino Garita, etcétera;  
13 - Siete) De la inspección realizada por el Juzgado se desprendió  
14 - la identificación del inmueble, como también que el Juz-  
15 - gado, aceptó el testimonio de personas nativas del lugar, de  
16 - muchos años de edad, a quienes creyó conveniente interro-  
17 - garlos, deduciendo que la Curia Metropolitana en forma tran-  
18 - quillar pacífica y no interrumpida, con ánimo de señor y due-  
19 - ño, posee el lote de terreno, con construcciones y edifica-  
20 - ciones diferentes, como es la casa parroquial la iglesia,  
21 - huerto conventual, por más de sesenta años, observando la  
22 - existencia de una casa que se dice fue la parroquial, de cons-  
23 - trucción rústica de adobe, una parte sin techo y con tejas,  
24 - tipo antiguo, inmueble con corramIENTOS propios paredes de  
25 - adobes; que el terreno, por medio de sus representantes la  
26 - Curia Metropolitana, ha sembrado, cosechado y gozado sin in-  
27 - terrupción alguna desde antes del año mil novecientos unos.  
28 - Ocho) Del informe emitido por el perito Ing. Enrique Ríos, Abad

1 - zúñiga, se desprenden los mismos hechos que se dejan aludi-  
 2 - des, con la debida identificación objetiva, y el estado en  
 3 - el que se encuentra actualmente el bien, como la superficie  
 4 - que en favor de la Curia le corresponde, a rala de las ex-  
 5 - propiaciones y ventas indicadas en numerales anteriores.-  
 6 - Por lo expuesto, atento el dictamen emitido por el señor A-  
 7 - gente Fiscal Cuarto del Círculo de Pichincha, conforme lo es-  
 8 - tatuén expresamente los artículos dos mil cuatrocientos  
 9 - veinte y dos, dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, dos  
 10 - mil cuatrocientos treinta y cinco y más pertinentes del Co-  
 11 - digo Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-  
 12 - PÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara y se  
 13 - reconoce que la demandante, la Curia Metropolitana de Quito,  
 14 - jurídicamente representada por el Consejo Gubernativo de  
 15 - Bienes Arquidiocesanos, ha adquirido por prescripción extra-  
 16 - ordinaria, el dominio del lote de terreno juntamente con  
 17 - las edificaciones y huerto, descritas en la demanda plano e  
 18 - informe de folios veinte y seis y veinte y siete de los au-  
 19 - tos y dentro de es: a linderos: centro de la parroquia de  
 20 - Cumbayá, cantón Quito, con frente al parque de la parroquia  
 21 - Norte, calle García Moreno (Carretera a Tumbaco) con un  
 22 - frente de ciento seis metros, veinte y cinco centímetros en  
 23 - parte, predio signado con el lote "B" en una extensión de  
 24 - veinte metros y, predio signado como lote "A" en una exten-  
 25 - sión de ciento y seis metros cuarenta centímetros; Sur, vía  
 26 - pública en una extensión de ciento cuarenta y siete metros  
 27 - sesenta centímetros en parte, y predio del señor Virgilio  
 28 - Soria, en una extensión de quince metros y



1 - predio signado como lote "A" en una extensión de sesenta y  
2 - un metros, setenta centímetros, en parte y, predio de propie-  
3 - dad de Hermelinda Andino G., en una extensión de veinte me-  
4 - tros, en otra: V., Gestor, predio de propiedad de Virgilio  
5 - Soria en una extensión de ocho metros, en parte, parte cen-  
6 - tral en un frente de cuarenta y tres metros y lote signado  
7 - con la letra "B" en una extensión de veinte y seis metros  
8 - cincuenta centímetros, en otra, inmueble en el que existen  
9 - varias edificaciones ocupadas por la Iglesia Parroquial en  
10 - parte y Casa Conventual en otras construcciones éstas que  
11 - por su aspecto antiguo y estado de construcción demuestran  
12 - haber sido levantadas hace muchos años. - Ejecutoriada esta  
13 - resolución copia de ella consérvese, a fin de que sea pro-  
14 - totabilizada juntamente con el plano de fojas veinte y seis,  
15 - en uno de los M<sup>o</sup> oficinas de este Cantón, en donde se darán la  
16 - copia o copias que se soliciten y se inscriba en el Regis-  
17 - tro de la Propiedad de este Cantón, para que haga las veces  
18 - de escritura pública respecto de la propiedad declarada, to-  
19 - do con arreglo lo dispuesto en los artículos dos mil cui-  
20 - trocientos treinta y seis y setecientos veinte y cuatro del  
21 - Código Civil. - En doce mil quinientos setenta y siete el honorario del  
22 - abogado del acto. - Notifíquese y habilite el papel de fi-  
23 - ciento. - Pdo.: Efraín Martínez Pas. - Proveyó y firmó la  
24 - sentencia anterior el señor doctor Efraín Martínez Pas.  
25 - Juez Quinto Provincial Pichincha, en Quito, a siete de  
26 - Febrero de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la  
27 - mañana. - El Secretario, Pdo.: Alcides A. - SEP 2018  
28 - tu, a siete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, a



1      las cinco de la tarde, cité con la sentencia anterior a Mon-  
 2      señor Angel Humberto Jácome Marín, por boleta fijada en el  
 3      domicilio señalado (Estudio del doctor Germánico Andrade )  
 4      por no ser encontrada ni persona de su familia, ni sor-  
 5      dubre quien la recibió, a presencia del testigo. Certifíco.-  
 6      Tgo. E. Herrera.- Alcides Redín G.- En Quito, a siete de  
 7      Febrero de mil novecientos setenta y dos, a las cinco y ne-  
 8      dio de la tarde, ci ó la sentencia anterior al señor Agente  
 9      Fiscal Cuarto, en s personas no firma, autorizando lo haga  
 10     el testigo.- Certifíco.- Certifíco.- Fdo.) E. Herrera.-  
 11     El Secretario, Fdo. Alcides Redín G.- Razón: No citó a los  
 12     demandados por cuanto de autos no consta que hayan designa-  
 13     do homicilio para el efecto.- Quito, Febrero siete de mil  
 14     novecientos setenta y dos.- El Secretario, Fdo.) Alcides  
 15     Redín G.- Es fiel copia de los originales; la confiero para  
 16     los fines pretendidos, por estar ejecutoriada en la forma le-  
 17     ga.- Quito Mayo cinco de mil novecientos setenta y dos.-  
 18     El Secretario, Fdo.) Alcides A. Redín G.- (Hay un ~~segundo~~)  
 19     Copiando a manda por el señor Juez Quinto Provincial,  
 20     en esta fez, y poniendo en mi Registro de escrituras pú-  
 21     blicas de Mi Cuerpo, en dos fojas útiles, la sentencia  
 22     precedente, junto con el planq correspondiente.- Quito, a  
 23     numero de Mayo diez novecientos setenta y dos.- (firmado)  
 24     El Notario doctor Bené Maldonado Izurieta.- (Se agrega un  
 25     planq) S otorgante al Notario doctor Cristóbal Guardo-  
 26     ra, cuyo cargo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe-  
 27     de lo con ero e la Tercera Copia Certificada, quedando  
 28     te gñada, ella firmada en Quito, a veinte y tres de



1. Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — EL NOTARIO, f.)

2. Dr. R. Haldonado J. — El 1<sup>o</sup> un sello de la Notaría Sexta del  
3. Cantón Quito. — Se da arraigado a la Matriz el Comprobante  
4. de Pago de los Derechos de Casos Judiciales. — Testador m.—

5. No corre. —

6.

7.

8.

9. Señor(a) ante mí en fe de ello confiero esta

10. SEGUNDA COPIA sellada y firmada en Quito, a veinte y

11. dos de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. —

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19. Con los efectos rueda inscrita la presente escritura

20. a fs. 325 l. 1099 del Registro de Propiedad de Ira. Clase Tomo 105,  
en el Registro de Hipotecas igual Clase y Tomo; y en el libro de  
Prohibiciones de Enajenar. —

21. Quito, a 2 de Agosto de 1.974. —

22. EL REISTRADOR/

23. M. Alvaro



24. QUITO: 04 SEP 2018

